

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000101	PRIVILEGIOS Y CARTAS REALES

FECHA: 1643

LEGAJO: 491

Nº DE EXPEDIENTE: 33

PLANERO:

2º



68 mrs Valga p[er] el alle mil y seiscientos y quarentay tres

N.º 100

En la Real Audiencia de las Indias de Castilla y Aragón, Jusepe y
 dias del mes de Julio de mill y seis cientos y qua-
 rentay tres. Nos me fue entregada amilloramiento
 de unos curules del Rey nuestro señor. Yoficia
 de honorales. S.º de id. de la Real Audiencia que por
 auto de don Pedro de Alcantara Secretario de S.º al
 ourdo y delos Joficiales S.º de id. de id. de id.
 ondo de id. y nace una de sus personas en la sumada
 de Juzgado mans y nala a de algunos de id.
 de id. y referida de Antonio. carne
 Cavallero de la Orden de Santiago. de id.
 es y y secretario de la camara y estado de id.
 e id. Superior de la qual es como se sigue

PREZ

Don Pedro de Alcantara Secretario de id. y
 en las peticiones y realos de algunos de id. de
 simapca por parte de la ciudad de calcaras. me
 as do es a relacion que en dos de setiembre
 de mill e ciento y treinta e cinco. licencia para
 y. de id. algunos de id. que en id. se id. por
 va. la p[er] de id. y quatro mil ducas
 de id. de id. ratis con que se id. la qual
 les se id. y id. de id. y id. de id. e id.
 id. de id. de id. por id. de id. de id. la m[er]-
 merced. fue id. de id. de id. y id. man-
 do. que entre los referidos de id. de id. de id.
 as a id. buscar. lo que. no id. de id. de id. de id.
 arbitrios. y a id. de id. saca. un a id. y id.

FF

D. Queros... y sellado...
 rei. al mico... de la...
 Antonio. carnero... de la...
 Santiago del mico...
 La camara... y estas...
 Parte... pagando...
 mente...
 Inter... uno... de mil...
 ve...
 Rey... por mandado...
 Rey... Antonio carnero

En cumplimiento...
 Alon...
 buscar... facultad...
 Sememanda...
 no...

Don Felipe...
 ciudad...
 que...
 Senor...
 Promill...
 Racion...
 Confeder...
 brado...
 de...
 Espagos...
 Acorrex...
 bracarta...



SELLO SEGUNDO, SESENTA Y OCHO
 DE ABRIL, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
 Y TRESCIENTOS.

...cediendo... la merced...
 ...memorial...
 ...necesarios...
 ...licencia... facultad...
 ...launa e...
 ...la luna y la tra...
 ...El mundo...
 ...mandar...
 ...launa...
 ...mandar...
 ...launa...
 ...la luna y la tra...
 ...El mundo...
 ...mandar...
 ...launa...



Suando y mirando los marañid y q' de
Suos d's. procedieren se ocan poniendo y de
Ponitendo. en poder de Enay ordo mo de cur
de la ciudad. y de otra persona. legal lanaya
Vorada. vicario de la el quac tenora. libo
ouenta. De aco para la d'ar. cada y quan
do. que antes fue mandado. la qual d's.
licencia. o da me. concedemos. atento ce d's
Seruicio q' meo accis. de los d's. veinte y
ouatro mil ducados. para las d's. que
son. de alcavala de la uia. a la d's. villa. de
Villanueva de los Infantes. apoder. de el
d's. contador. para que de alli. senos. auida
con ellos. en los tiempos y plazos. de los
d's. y cur. libos. y recaudos. los d's.
veinte años. no uer. mas. de esta n'ra. carta.
para el d's. efecto. ni otro alguno. sin te
ner. en ello. expresa licencia. y mandado
nuestro. so las penas. en que caer. y no uer.
Los condes. y personas. que lo ocan. sin te
ner. la congrua. congrua. ad e. de la m
arrendis. las canadas. b'erdas. ni abo
baderos. ni otros. que se p'ra. y p'ra. el
ganar. de el conu. de la n'ra. y ran
damos. que Bartolome. manco. lo. n'ra. so
secretaris. y contador. de la n'ra. con. lato
me. de esta n'ra. carta. dada. en la
ciudad. de adoria. de el mes. de setiembre.

4 Emilly de r'cientos. v'cinta. años. E
obps. de solsona. E. Licenciado. melo or
de Molina. E. Licenciado. D. fernando
de amires. farina. E. Licenciado. Don
Juan. cumaccis. y carrillo. E. Licenciado
de. Joseph g'ncalés. y don fernando.
de Valleso. Secretaris. de el Rey n'ro.
Senor. y su escriuano de camara. la fice
escriuir. por mandado. con acuerdo
de los d's. sucesores. Tomo la r'com
Bartolome manco. lo. don d'os. de el
lar con.

4 Don Felipe. E. La Por quanto. por parte
de la d's. de el conceso. justicia y reseruacion
de la ciudad. de alcazar. no fue fecha
la d's. que para las canion de guerra
que de presente. senos. ofrecian. no se b'ades
con veinte y quatro mil ducados. en el
d's. P'zados. abuestracota. En la villa. de
Villanueva. de los ynfantes. en poder. de
el contador. que fue nombrado. por Mar
cos. xpobal. fue ar. ser manos. y andrey
Ius. su factor. en doccanos. y doccapas
y d'ales. que abran. de enpezar. a co. Er
de el dia. de la data. de esta n'ra.
carta. cada año. dos mil ducados.
concediendo. ot. la merced. contenida.

Contenidas en vuestro memoria
 de que se acordado los despachos neces
 arios para: y en particular daros licencia
 y facultad para que podades vender
 los pinos que abia en el monte de Esas
 de la Ciudad de decinas leguas de ella. En
 adelante acia el barruco. na balenzua
 y el termino de bogarra. que era un pe
 dazo de monte guardando los limites
 de los contratos con don garcia salido. y
 de vaxo mendes. y no pedistes. y replicas
 si mandaremos conceder licencia y fa
 cultad para que se como la nra. merced
 fuere lo que se vito por los de nuestro
 consejo y cierta diligencias. En nra
 orden que sobre los pormos mandados. fue
 acordado. que debiamos
 mandar dar esta nra. tractata para
 que nos en la dha. accion y no tubi mos
 lo por ven. Por la qual ordamos. licen
 cia y facultad para que podades. En
 der. y bendades. los pinos. que ai. en el mon
 te de Esas de la Ciudad de decinas. leguas
 de ella. en adelante acia el barruco.
 na balenzua. y el termino de bogarra
 que es. y no pedades. de monte guar
 dando los limites de los contratos

Con los dhos. don garcia salido. y de
 vaxo mendes. lo qual podades. hacer. y
 oais. sin por ello. caer ni yncauir. en
 pena alguna y como se fueren sacando
 y cobrando. los mrs. que de cada sab. entras
 Procedieren. se oais. ni niendo. y de p
 sitando. En poder de el maor domo
 y de otra persona. lega. uana. y abonada
 vecinos de ella. el qual tenga libro. que
 y a con. para la dar. cada y quando. que
 pormos. fueren mandados. y esta merced
 os. acemos. atento a los dhos. seruios. que
 nos. abeis. de los dhos. veinte y
 quatro mill. ducados. para las dhas. d
 guerras. que mandamos. lleber. a la
 dha. villa de Villanueva. de los y m
 fantes. apoder. de el dho. contador. para q
 de alli. renos. acuda. con ellos. para el
 de efectos. a los tiempos. y pta. de
 de sus referidos. y mandamos. que
 a la persona. o personas. que por n
 estro. mandados. tomare. las guer
 ras. de los pms. y pormos. de Esas
 ciudad. que con esta nra. tractata. son
 final. y q. En accion. de Enque. y como
 de. y distribuy. lo que precedis. de la
 dha. villa. de la cib. y pase. en guerra

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

En noble Roaudo algunos. Y mandamos
que Bartolo me marcos nuestro se-
cretario y contador de la real caxa de
esta nuestra caxa dada en Madrid
a dos dias de Enero de setiembre de mill
e seiscientos y treinta años. El obispo
de Solona. El licenciado Melchor de
molina. El licenciado don fernando
Rodriguez farina. El licenciado don juan
Bumacer y carilla. El licenciado Jo-
seph Gonzalez. Y don fernando de las
vesas secretario de el Rey. nue-
stro señor. Y su escrivano de la mara
de la fize. escribi para mandado con
acuerdo de los de el su consejo. Tomo
la rra con Bartolo me marcos don
Diego de Alarcon.

*Marta de ganado de
Caja de*

Don Felipe Rey Príncipe de
parte de los señores justicias de
esta d la ciudad de alcazar nos fue
hecha relacion que para la caision
presente de guerras que se
hicieran nos serbiades. con einte y
quatro mill ducados en el ongado
abue. Tracosta en villa nueva de le
Infantes en poder de el contador
que fueren onbrados Por marcos

en el Rey Xpo Valdecar se manes y Andres
Y un su factor en decares y de ca
una pax y guales que abran de en decares
Ber de de el dia de la data de certanuebra
esta carta en adelante cada año de mill
de los ducados. con cediendo la merced y con
esta mda y en bu. bo memorial. de que se
una unido los de paxos. necesarios. y en
de particular. daros. licencia. Y tacitad
una Paraque de la mada que se sacare de ca
una de Hueruad. se pax de ca de ora los de u
de los de los siguientes de ca de quaton. doble
de los de medicinal y de el cenillo. Y nguartillo
de los de ca de la. medicinal. de ca de cona
de los de la Boria. un real. de ca de cabria. quatro
de los de maravedis. de ca de la para trillar. Y n
de los de quartillo. de ca de trilla. que se sacare de ca
de los de sacu. un real. de un mollesor. de reas
de los de el de nguarticos. un real. y an
de los de min. o que de ca de anega. de trios
de los de que se prestare de los positos. El que bolle
de los de fare. quando lo boluier. boluier se
de los de un celemir mar. y a circospo si fuere
de los de indines. y de ca de caueca. de ganados. de
de los de cerda. que se vendiere. p. mal. y de calli.
de los de aloria. boire de pagar. el que vende
de los de un real. y de calli. a las de. medio

Y nos pedistis. y suplicastis. o lo man
daremos. conceder por tiempos. de veinte
años: o como la vuestra merced. fuesse
lo que el Vito. por los de nuestros condes
y ciertos. diligencias. e informas
cion. que sobre lo por nuestro mandado
fue averda. fue acordado. que debamos
mandar. e tan vuestra carta para
nos en la de Carracon. no tubimos lo.
Por quien por la qual. o damos. licencia
y facultad. para que por tiempos. de vein
te años. que ande. e corra. y contarse. desde
el dia. de san moises. de diciembre
del año pasado. de mill y seiscientos
y veinte y nueve. podais. cobrar. y co
brar. de cada una de las. que se sacan
de Carracon. los derechos. que de
suos. y afecta. mención. se han. e en
la forma. que se contiene. y declara
en nuestro pedimiento. en quanto
a cada una. como en la de mas. co
sa. que en el contenido. se expresa
lo que podais. hacer. y pagar. sin que
lo. caer. ni yncuir. en pena. alguna
y como se fueren. sacando. y cobran
do los maravedis. que de los dichos
procedieren. se layan. poniendo

6
Y de portando en poder de El mayor
domo. de la ciudad. y de otra per
sona. lealiana. y a la onada. e en de la
el qual. fensa. libros. que en tal. e tal
de los que en breve. y valiere. de supoder
para cada. e quando. que por no
fue mandado. y a merced. o a ce
mos. atento. el dicho servicio. que no
sacais. de los dichos. veinte. e quatro
mill. ducados. para las de las guerra
que abeis. de el leuar. a la familia. de
Williamua. de los ynfantes. apoder
de el dicho contador. para que de allí
de los dichos. con ellos. para el dicho. e fe
cho. a los tiempos. y plazos. de sus. refe
ridos. y cumplidos. y acabados. los dichos
de veinte años. no seis. mas de esta mu
da. e vuestra carta. para el dicho efecto. no se. al
guno. sin tener. para ellos. e para el
cencia. y mandado. solo se. en que
ca. e en. e yncurren. los concejos
y personas. que se accen. sin tener. la
mandamos. que Bartolomeo man
de los. nuestro secretario. y contador
de Carracon. la tome. de esta nueff
vuestra carta. dada en Madrid. a do dia

[Signature]

El mes de setiembre de mill e seiscientos e treinta años. El obispo de solsona. El licenciado Melchor de molina. El licenciado don fernando ramirez de furina. El licenciado don juan de uma zers y carillo. El licenciado joseph gonzalez. Yo don fernando de vallejo Secretario de El Rey nuestro señor. La fice escriuir por mandado de con acuerdo de los de El Rey con los don tomas labacon. Bartolomeo manco. don diego de marcon.

Don Felipe de Aragon Por parte de vos el conde. Justicia de Bermejo de la ciudad de alcaraz. no do fue hecha relacion que para las cosas presentes de guerra que se nos ofrecen nos serviadis conviene e quatro mill ducados. En el con pasado a vuestras cartas en villa nueva de los Infantes. En poder de El contador que fue nombrado por marcos y de polo al fueca. germanos. e andress e aud. su factor. En doce años. e doce pagas y quales que abian de escribir acoyer. desde el dia de la data

Datta de esta vuestra carta en adela de cada año dos mill ducados con los ducados de las mercedes contenidas en el dicho memorial de que se os anda dando los despachos necesarios y en particular dar licencia y facultad para que podis e des arrendar las heras de la capotencia de veinte años. En poniendo mediana paga de brios para la paga de El Rey e servicios y no de otros dotes y replicastes. e la mandamos que se nos conceda como la vuestra merced lo fuere lo qual visto por los de nosotros con vuestros y ciertos diligencias. Informacion que sobre El Rey por nuestro mandado fue vista fue acordado que deuiamos mandar dar esta vuestra carta para los en la datta con. e nos subimos lo por lo qual os damos licencia y facultad para que por tiempo de veinte años. que an de contar e contar desde el dia de san miguel de setiembre de la año pasado de mill e seiscientos e

476

Con acuerdo de los de la corte de S.
Tom. la B. con Bartolomeo marcos
Bordijo de Alarcón

Don Felipe. N.º Por quanto Por parte
de Nos el conde Justicia. Y en virtud
de la cedula de Alarcón. nos fue fecho
la relación que para las causas que en
la guerra de que enos. ofrecían nro
servicio. con veinte y quatro mil. d. u.
c. c. en vellón pagados. a vuestra
Real villa de Alarcón. En
poder de el contador que fuere nombrado
de por marcos. y xp. al. fuear. de mas
nos. Y andres. y rui. su factor. en doce
nos. y doce pagas. y suales. que abian
de en pagas. desde cada. de cada
esta de esta nuestra carta. en adelante
cada año. de mill ducados. concediendo
la merced contenida. en vuestra
memoria. de que nos andado. los de
pacos. necesarios. Y en particular
daros. licencia. y facultad. para que
pudiese. poner. la taberna. de
vino. y tienda. de aceite. que os pare
ciere. y lo que diere. de arrendamiento
della. si fuere. para la paga. de los
servicios. Y no pudiese. Y replicas

Sin publicas. os lo mandamos
conceder. por tiempo de veinte años.
de como la vuestra merced fuere. lo que
vistos. por los de el nuestro. con. y a
tae. diligencia. Y en formación
que sobre. de. por nuestro mandado
fue. alida. fue. acudado. que de
nos. mandamos. dar. esta nuestra
carta. Parabos. en la d. para con. y nos
fubimos. por quien. por la qual. o da
mos. licencia. y facultad. para que
por tiempo. de los de veinte años
que ande. correr. y contare. desde el
dia. de san. que. de setiembre.
de. de. de mill y setecientos.
En. y veinte. y nueve. podar. poner.
Y poner. la taberna. de vino. Y
Y tienda. de aceite. que os pare
ciere. Y arrendar. y arrendar. a
la persona. o persona. que mas. por
de. o diere. y lo que de. pro
cediere. de. y scribi. para. ayudar
a la paga. de los servicios. que ar
nos. accer. lo que ar. podar. haer
Y ar. sin. por. el. caer. ni. y
en pena. alguna. y como. se fueren

Sacando y cobrando los maraves
 de los die que de los susos de. Procediere se
 han porriendo y depositando en
 Poder de El mayordomo de Casa de
 Villa y de obra persona. Iya llamada
 y asignada y como de sea el qual
 fensalibro guenta y Raon para
 Ladax cada y quando que por no
 fue mandado y estamerced. or a se
 nos. atento. El de seruiris que no
 accu. de los de. Veinte y quatro mil
 ducados para la dsa guerra que
 auer. de llevar a la dsa villa de
 Manueva de los ynfantes. apoder
 de El de contador para que de cali
 senos. acuda. con ellos. a los tienpo de
 Placos. de ruro. Referidos. y cur
 Plidos. y acauados. los de. veinte
 años. no uer. mas. de esta nuestra
 carta para el de efecto. ni to. alguno
 sinterer. par a ello. y presa. licencia
 y mandado. ni to. sola. pena. en
 Caen. O. Incurrer. los concesso. y
 Persona. que lo accu. sinterer. la
 y mandamos. que Bartolome man
 col. nuestro. secretario. y contador

Declaracion de Estan.
 en carta dada. En Madrid: ad ob
 dias. del mes de diciembre. de mill
 y seicientos. y treinta años: El
 obpo. de rona. El licenciado me
 Bor. de molinas. El licenciado. Do m
 fernando Ramirez farina. El li
 licenciado don Juan de umacer y carri
 lo. El licenciado. Josep. Goncal. y
 Do don fernando. de valledo
 Secretario. de El Rey nuestro. rector
 y suscriuano. de la camara. la rre. eff
 curu. por mandado. con acuerdo
 de los de. rre. y rre. fomo. lara. or
 Bartolome. mancol. don diego

de Alarcon. y de Al. Por quanto. por
 don Melipe. Es. Por quanto. por
 de deus. el conesso. justicia. y rre. mien
 de la ciudad de Alcaraz. nos fue fecho
 de la rre. que para la rre. rre. rre.
 de de guerra. que nos. sinterer. no de
 seruides. conueniente. y quatro mil duc
 dos. en uello. pagados. a bu. rre. rre.
 villa. de los ynfantes. en y poder
 de el contador. que fue en o. rre. rre.
 rre. y rre. rre. rre. rre. rre. rre.
 y Andres. y rre. rre. rre. rre. rre.

Facultad de...
 fuente...
 mancos

[Signature]

En y de cepazar y quales que abran de
 en peccar. acuer. de de cedia. de la d attas
 de Estanue bacata. en adelante cada ar
 no: dormill due ados. concediendo. las
 mercedes. contenidas. en nuestro memo
 rial. de que ses. andado. los despachos
 necesarios. y en particular. daros. licen
 cia. y facultad. para que pudre. vedes. A.
 Pondar. el termino de pinilla. para la
 for. que sera. propis. de la. hacienda. y
 au. arido. non pido. y sembrado. obra de
 muchas. uices. y la. Ciudad. de la fuente
 de la. y nabacos. que an. mismo. eran
 Ciudad. que era. de la. hacienda. labra
 va. y las. que riades. aplicar. para el
 de. albidis. y no. pedis. y n. aplicas
 de. si. la. mandamos. conceder. como la
 nuestra. merced. fue. re. lo. qual. vito. por
 los. de. el. nuestro. con. xco. y. ciertas. dili
 gencias. Informacion. que. sobre
 de. los. por. nuestro. mandado. fue. au. da
 fue. acordado. que. de. uramos. mandar. dar
 de. Estanue. bacata. para. los. En. ca
 de. la. con. y. no. tubimos. lo. por. uen
 por. la. qual. ot. damos. licencia. y. facul
 tad. para. que. por. tiemp. y. espacio. de
 de. veinte. años. que. ande. con. er. y. con

En y de contar. re. de. de. el. de. de. an. m. n.
 que. de. re. tiemb. de. la. no. pasado. de
 de. mil. y. ses. cientos. y. veinte. y. nueve. Podas
 de. y. au. endar. y. au. end. er. a. la. persona
 de. Persona. que. mas. por. ellos. ordiere
 de. el. de. termino. de. pinilla. para. la. labor
 de. que. es. propis. de. la. hacienda. y. arido
 de. non. pido. y. sembrado. obra. much. aff
 de. uices. y. la. Ciudad. de. la. fuente. de
 de. la. y. nabacos. que. an. mismo. son. de
 de. Ciudad. que. era. de. la. hacienda. labra
 de. va. y. las. aplicar. para. el. ser. uicio. que
 de. an. no. ra. e. er. lo. qual. podar. acer
 de. y. ar. sin. p. de. ser. uicio. de. ter. uicio. y. sin
 de. por. ello. caer. ni. y. n. curar. en. pen. a
 de. alguna. y. como. se. fue. en. r. acando. y. co
 de. brandos. los. mar. au. edis. que. de. los. sus
 de. de. no. de. proceder. en. ba. an. ponien. do
 de. y. de. positando. en. poder. de. el. Mayor
 de. de. como. de. la. hacienda. y. de. stras
 de. Persona. leg. allana. y. la. onada. y. e. ci.
 de. no. de. ella. el. qual. teng. a. libros. que. n. ta
 de. de. la. con. para. la. dar. cada. y. quan. do
 de. de. que. por. nos. fue. re. mandado. y. esta
 de. de. merced. de. r. accemos. atento. el. de. ser
 de. de. ser. uicio. que. an. no. ra. e. er. de. los. de

Los dos. Veinte y quatro mill. ducas
 dos. para las dhas guerras; que aueriff
 de llevar. al ad. La villa de villa nueva
 de los Infantes. apoder. de El dho com
 tador para que d calli. senos acudaco n
 Ellos. a los tiempos y plazos. de sus refer
 tidos. y cumplidos. y acabados. los dhos
 veinte años. no serias de esta nua
 estacarta. para El dho efecto. ni otro
 alguno. sin tener para ellos. expresa li
 cencia. y mandado nuestro. so las pe
 nas. en que caen. Encau. en los con
 djos. y personas. que sacen. sin te
 nerla. con que no auerender. Bonp. es
 de may. ni en brevis. las canadas. Perdas
 ni abrebrader. o por donde. se le par
 sar. y para el y anado. de El con. de las
 dhas. merta. y mandamos. que Bartolo
 me manco nuestro secretario
 y contador. de la racion. la tome
 de Estan. tra carta. dada en
 Madrid. a dos dias. del mes. de fe
 bre. de mill y seiscientos
 y treinta años. El dho. de persona
 El licenciado Melchor. de Molina
 El licenciado Don Fernando. Roa

El Rey. En su nombre. El Licenciado
 Don Juan de Sumacero. y Carrillo. El
 Licenciado. Joseph. Gonzalez. Todo m
 fernando de ualles. secretario. de
 El Rey. En nuestro nombre. y merced
 como de camara. La fue escrito. Por su
 mandado. con acuerdo. de los de El
 Consejo. Suo. se. Tomo la racion. Barto
 me manco. = Don Diego. de A
 la racion
 Don Felipe. de. Por quanto por
 parte de vos. el conde. Justicia. y res
 ximientos. de la ciudad. de Calatayud
 nos fue fecho relacion. que para la
 ocasion. de guerra. que de presente
 se nos ofrece. nos seuides. con ven
 ilis. de quatro mill ducados. en uellos
 pagados. a ciertos plazos. a vuestra
 villa. En la villa de villa nueva
 de los Infantes. en poder. de El con
 tador. que fue renombra. Por mar
 cos. y xpo. Val. fucar. Ser manos. y An
 tres. y sus. su factor. En doce
 nos. y doce pagas. y iguales. que abian
 de pagar. a correr. desde El dia. de
 la datta. de esta nua. tra. carta

Cambra de
 Madrid
 aqui

Jf

Cada año dos mill ducados con
 diendoos la merced de contenida
 En vuestro memorial de que res an
 dado los despachos necesarios. En
 Particular daros licencia y facul
 tad para que pudierdes arrendar
 El aprovechamiento que tubiere
 de las dehesas de casta en don rama
 de cada carrasca. Y nobre de los
 Primeros dias del mes de dicienbre
 de cada un año a los dias de abril de
 el año siguiente a lo que se en
 pecaren acortax y no se pedite. Y supli
 cartis o lo mandas como conde
 rariendo de veinte años de como las
 de vuestra merced. fue re lo qual visto
 por los de En vuestro q. y cierta dili
 gencias. Y nformacion que por nue
 tro mandado fue auida fue acordar
 que quedamos mandados dar
 Estanuestracarta para vos En la
 dar acon y no tubimos lo ponuim
 por la qual os damos licencia y facul
 tad para que paticierdes el espacio de
 los dos veinte años que corren. Y se
 guentan de de el dia eran miguel

Miguel de setiembre de lans para
 de mill y setecientos y veinte y nueve
 Podais arrendar y arrendar. El ap
 provechamiento que tubiere de que res
 corten dos ramae de cada carrasca
 Y nobre de los primeros dias de
 el mes de diciembre de cada un año a los
 dias de abril de lans siguiente a los
 En que se enpecaren acortax lo qual
 Podais hacer y pagar sin puelle caer
 ni yncurre en pena alguna. Y como se
 fueren sacando y cobrando los maxa
 yedys que de el dho. arrendamiento
 se cobdieren se ban poniendo y de
 portando en poder de el marido
 mo de el rra de la ciudad. Y de tra
 sona legallana y auonada vecino
 della el qual tenga libros que
 se acon de lo que entrare y al
 liere de su poder para la dar cada
 quando que por nos fuere manda
 do. Y esta merced os damos aten
 do el dho. servicio que an vnos au
 ys. Es o de los dho. veinte y quatro
 mill ducados para las dhas. guerra
 que auer de llevar a la dha. villa

1 Villanueva de los Infantes. Apos
 der de. Ellos contador para que de
 allí renosacuda con ellos. al tiempo de
 el lugar de usorreferidos y cumplidos
 y acanados. Los dos venite años no
 y seis ma de esta nuertra carta para
 efecto. nistro alguno. sintener para
 ellos. esprevalicencia: y mandado nuer
 estro. solaspeneas. en que caen. En nuer
 los concejos y personas que los acen
 sintenerla. y mandamos. que el arto lome
 mancolo. nuer tro secretario y contador
 de la Bacon: la tome de esta nuer tra
 carta. dada en Madrid. a dos dias
 de el mes de setiembre. de mill y ses
 ycientos. y treinta años. El obpo. de
 Solsona. El licenciado Melchor de
 Molina. El licenciado don fernan
 don camre: farinas. El licenciado
 don juan de umacer. y carillo. El
 licenciado Joseph honcales. y
 don fernando del alleo
 secretario. de el Rey nuer tro
 señor. y suscriuano. de camara
 la fice. escriuiz. Por su manda
 do. Barto lome mance

Mancolo. como la Bacon. don
 dies. de Alacon
 don P. l. i. c. y a. Por quanto por parte
 de los. de los. justicia y ref. emento
 de la ciudad de Alcazar. nos fue fecho a rela
 cion. que aralascaron. Presente. de pul
 lio. que enos. se acian. nos serua de. con
 veinte y quatro mill. ducados. En mill
 pasados. abue. tra costa. en villa nuel
 de los Infantes. En poder de el conta
 dor. que fue en nombrado. Por mara
 y xpo. val fucar. hermanos. y andre
 y rub. ref. actor. En dos años. y de
 pasas. y guales. que auian. de en
 aioner. de de el dia. de la data. de esta nuer
 tra carta. En cada lante. cada año
 dos mill ducados. concediendos. la me
 de de el contenido. En nuer tro memoria
 de que res. andado. los de spades. nuer
 tro. cesarios. En particular. que nudo
 de. si nuer tro. de que afora. nuer. nuer
 de. que nudo. no se auia. de vender. nuer
 de. presentar. mas oficio. de de fido ref.
 de. En fidel. Executor. que este. auia. de
 de. andar. en turnos. entre los. de fido
 de. nuer. como esta. aqui. se auia. de
 de. nuer tro. oficio. que el. nuer tro. En el

[Signature]

En clay unta miento. sino que tanto
 lamente. auia de caer. de officio. de
 Rejedor como de presente. auia. n. n.
 Insuar en ellos. Por que con la condi-
 cion nos adia de S. C. de ser ui-
 no de otra manera. y no pedites. y n. n.
 flicad tes. o lo mandare mas. con
 de. como la nue. a merced fuerre
 lo qual visto. Por lo de C. n. u. e. r. s. con
 se. y. o. i. e. t. a. e. d. i. l. i. g. e. n. c. i. a. e. C. n. f. o. r. m. a. s.
 cion. que sobre lo. p. r. n. u. e. s. t. r. o. m. a. n. d. a. d. o.
 que auid a fue acordado. que de ui. a. m. o. r.
 mandar. dar. esta. n. u. e. s. t. r. a. c. a. r. t. a. p. a. r. a.
 p. o. r. e. n. l. a. d. e. h. a. r. a. c. o. n. y. n. o. s. t. u. b. i. m. o. s.
 p. o. r. u. i. e. n. p. o. r. l. a. q. u. a. e. f. e. n. e. m. o. s. p. o. r. u. i. e. n.
 y. n. u. e. s. t. r. a. m. e. r. c. e. d. y. v. o. l. u. n. t. a. d.
 de que a ora. n. i. e. n. t. i. e. n. p. o. a. g. u. r. o.
 c. o. n. r. i. n. t. i. r. e. m. o. s. n. i. d. a. r. e. m. o. s. l. i. c. e. n. c. i. a.
 p. a. r. a. q. u. e. s. e. v. e. n. d. a. n. n. i. a. c. u. s. i. e. n. t. e. m.
 n. a. s. o. f. i. c. i. o. s. d. e. R. e. j. e. d. o. r. e. s. n. i. f. i. c. i.
 E. x. e. c. u. t. o. r. n. o. s. t. r. o. f. i. c. i. o. q. u. e. f. u. e. r. e.
 n. o. t. o. En clay unta miento. de
 de. f. i. e. l. E. x. e. c. u. t. o. r. m. a. n. d. a. m. e. n. t. o.
 a. n. d. e. O. r. d. u. r. n. o. c. o. m. o. l. o. s. d. e. R. e.
 j. e. d. o. r. e. s. c. o. m. a. r. t. a. a. g. u. r. l. o. a. u. e. i. s. C.
 d. o. h. a. n. s. o. l. a. m. e. n. t. e. s. a. d. c. a. u. e. r.

de badauer. de officio. de Rexido
 de d. o. r. e. s. c. o. m. o. d. e. p. r. e. s. e. n. t. e. a. y. e. n. e. s. a. d. s. a. c. i.
 e. n. l. a. c. i. u. d. a. d. s. i. n. y. r. o. b. a. r. e. n. e. l. l. e. s. m. i. e. n. t. r. a. s.
 a. l. d. e. l. a. n. t. e. n. o. s. e. n. t. a. r. e. d. e. s. u. l. t. a.
 r. e. s. e. r. c. o. n. t. r. a. s. e. r. u. i. c. i. o. s. d. e. d. i. o. s. o. n. u. e. s.
 t. r. o. d. a. u. t. i. l. i. d. a. d. P. u. b. l. i. c. a. y. e. r. t. a. m. e. r.
 e. d. s. t. a. c. e. m. o. s. a. t. e. n. t. o. C. d. o. s. e. r. u. i.
 c. i. o. y. o. f. e. c. i. m. i. e. n. t. o. q. u. e. a. n. s. i. n. o. t. a. u. e.
 y. r. C. d. o. y. a. c. e. r. i. d. e. l. o. s. d. o. s. u. e. i. n. t. e. 2,
 q. u. a. t. r. o. m. i. l. l. e. d. u. c. a. d. o. s. p. a. r. a. l. a. s. d. e. a. d.
 g. u. e. r. r. a. e. q. u. e. a. b. e. r. i. s. d. e. l. l. e. u. a. r. a. l. a. d. a.
 v. i. l. l. a. d. e. v. i. l. l. a. n. u. e. l. l. a. d. e. l. o. s. y. n. t. a. n.
 t. e. a. d. d. e. C. d. o. s. o. n. t. a. d. o. r. p. a. r. a.
 q. u. e. d. e. a. g. u. e. r. e. n. o. s. a. c. u. d. a. c. o. n. e. l. l. o. s. p. a. r. a.
 C. d. o. s. e. f. e. c. t. o. a. l. o. s. t. i. e. n. p. o. s. y. p. l. a. c. o. d. o.
 d. e. s. u. r. o. R. e. f. e. r. e. n. d. o. s. d. e. l. o. q. u. a. l. a. y. a.
 l. i. b. r. o. q. u. e. n. t. a. y. z. a. c. o. n. p. a. r. a. l. a. d. a. r.
 c. a. d. a. y. q. u. a. n. d. o. q. u. e. p. o. r. n. o. s. f. u. e. r. e.
 m. a. n. d. a. d. o. s. y. m. a. n. d. a. m. o. s. q. u. e. l. B. a. r.
 t. o. l. o. m. e. m. a. n. e. l. o. s. n. u. e. s. t. r. o. s. e. c. r. e. t. a. r. i. o.
 y. c. o. n. t. a. d. o. r. d. e. l. a. r. a. e. s. n. l. a. t. o. m. e.
 d. e. e. s. t. a. n. u. e. s. t. r. a. c. a. r. t. a. d. a. d. a. C. n.
 M. a. d. r. i. d. a. d. o. s. d. i. a. s. d. e. l. m. e. s. d. e.
 s. e. t. t. e. m. b. r. e. d. e. m. i. l. l. y. s. e. i. c. e. n. t. o. s.
 y. t. r. e. i. n. t. a. a. n. o. s. C. l. o. s. p. o. d. e. s. o. l. o. n. a.

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

El Licenciado Melchor de Molina
El Licenciado Don Fernando Roa
El Licenciado Juan de Farina. El Licenciado Don
Juan de Gumacero y Carrillo. El Licen
ciado Joseph Gonzalez. Yo Don Fer
nando de Uallejo. Secretario. de Ce
rrejo. Yo y nuestro venen. y sucriuano
de camara. La fice. escriuir por su
mandado. con acuerdo. delos de
El su conser. fono. labo a con
Bartholomeo manolo. Don Diego

de Alcazar

Don Felipe. e y a. Por quanto por
parte de uno. el conser. justicia. y
de la ciudad. de la ciudad. de
alcazar. nos fue fe. a relacion
que para las causas de guerra
quede presente. senos. Trece. no do
Sevradie. conuente. y quatro
mille. ducados. en uello. pasado
abierta. a costa. en uilla. de
Los Infantes. En poder. de El conser.
de. que fue senombrado. por Mar
cos. y x. p. al fucar. y hermanos. Zan
dres. y sus. su factor. En doce años.
y de copias. y quales. que auian

16
Don Juan de Ordoñez Acosta
Desde el dia. de la data. de esta
nue. Bracarta. En ade. Cante. cada
año. dos mill. ducados. con uen
dos. las mercedes. contenidas. en
nue. memoria. de que nos anda
los despachos. necesarios. en
Particular. que las. apelaciones. de las
Villas. de El Partido. de Craciu
dad. estubiere. a voluntad. de la
Partida. e. Bacillas. Para. ante. El
Exido. de la. Para. la. ca
Bancilleria. como. mejor. le. estubiere
se. por. auer. algunos. pleitos. que
partaria. mas. en. ellos. a. seguir. a. la
Bancilleria. que. montaria. En. uen
de. ellos. y. nos. pedites. y. suplicas. y
y. llamar. d. a. ser. con. con. con.
La. uen. de. la. merced. fue. re. lo. que
Vito. Por. los. de. En. uen. con. re. do
y. ciertas. diligencias. En. forma
cion. que. sobre. los. por. nuestro. man
dado. fue. auida. fue. acordado. que
deuamos. mandar. dar. esta. uen. y
Bracarta. para. los. En. la. de. la. rra

10
H
Racion y nos. Fubimos lo poruen
Por la qual. Fubimos poruen. y es
estrumerced. y voluntad. que quanto
al primera. aplicacion. de las vi
llas. de el partido. de la ciudad
de estaleccion. y voluntad. de las
partes. de la villa. p. ante. el con
sejo. de el said. ciudad. o para
la nuestra. audiencia. y ban. de
na. a quien tocare. como me doc
les. estubiere. lo qual. puedan. sa
car. y apan. sin por ello. caer. ni y nau
Por. en pena. alguna. de esta merced
nos. hacemos. otorgo. el dicho. servicio.
que an. no. nos. auer. Es. de. la. villa. de
los. dos. veinte. y. quatro. mili. ducados.
Para. las. dhas. guerras. que. a. bey.
nos. de. llevar. a. la. villa. de. villa.
de. nueva. de. los. ynfantes. a. poder.
de. el. dicho. contador. para. que. de. alli.
se. nos. acuda. con. ellos. para. el. dho.
efecto. a. los. tiempos. y. plazos. de. sus.
dho. referidos. de. lo. qual. ay. a. libras.
quenta. de. racion. para. la. dar. cada.
y. quando. que. por. nos. fuere. man

17
H
9º Mandado. y mandamos. que
el. dicho. Bartolome. manco. nuestro. secretario.
y. contador. de. la. racion. la. ome.
de. esta. nueva. carta. dada. en. las
ciudades. de. cordia. de. el. mes. de. septi.
embre. de. mill. y. cien. y. treinta.
y. cinco. años. El. obispo. de. solsona. El. li.
cenciado. Mel. dor. de. molina.
El. licenciado. don. fernando. Ro.
mir. de. farina. El. licenciado. don.
juan. de. umateo. y. carillo. El. li.
cenciado. Joseph. Goncal. de. O.
Don. fernando. de. uallexo. secreta.
rio. de. el. Rey. nuestro. señor. y. su.
escrivano. de. camara. La. fice. escri.
uir. Por. mandado. con. acuerdo.
de. los. de. el. Consejo. Tomo. la.
Racion. Bartolome. manco. de. Bondi.
es. de. Marcon.

18
H
10º Mandado. y mandamos. que
el. dicho. P. H. de. la. Forquar.
Por. parte. de. vos. El. conde. Justi.
cia. y. Reximientto. de. la. ciudad.
de. Alcaras. nos. fue. fe. a. Relation.
que. Para. la. cassion. de. sus. R. ae.
quede. presente. en. nos. de. racion.

Nos servia de conveniente que
 de mill ducados. En uello pasado
 abuestra carta en uilla nueva de
 Los infantos en poder de El conde
 de que fuere nombrado por marcos
 de xp^o Valfucar y hermanos. Z ar
 drez y rub. su factor en dcaños. Z do
 de pagas y quales. Z auian de Enpe
 de dar acoier desde El Cora. de la data
 de de Estanuestra carta en adela
 de cada año de mill ducados. con
 de dendo las mercedes contenidas
 de En buetro memoria de que se anda
 de los despachos necesarios. Z en par
 de ticular que mandamos no repudie
 de se barca. sobre nicarrauca. aganado
 de los algunos que no fueren de cada pena
 de de tres mill maravedis. portercias par
 de fe aplicados. fue. y denunciador
 de Z arbitrios y nos peditis. y suplicas
 de de. o lo mandamos conceder como
 de la vuestra merced fuese lo qual
 de hito por los de En uetro conser
 de Z cierta diligencia. Informa
 de con que sobre lo por nuestro mar

Mandado fue auido fue acordado
 de de. quedemos mandar dar
 de estanuestra carta para los En
 de la dca con y no stubimos lo,
 de Por uen Por la qual tenemos por;
 de bien. y en vuestra merced. y lo ur
 de fad. y mandamos no repudie la re
 de ar. ni barie. sobre nicarrauca. al
 de una. aganado alguno que no fue
 de de cada. Penade tres mill maraue
 de dis aplicados. portercias. Par tte
 de fue. denunciador. y ad hitos. con
 de que la terna. que anreupiere. de
 de los. ad hitos. rey ad dar. y a la
 de mitad. de cada ciudad. lo qual po
 de dar. acci. y agair. sin picles. ca cr
 de ny ncurri. En pena alguna. y
 de mos fueren. sacando. y cobrando
 de los maravedis. que de los susos
 de Procedieren se baran poniendo. Z de
 de Portando en poder. del maior do
 de mo. de cada ciudad. y de tra per
 de sona legallana. y al donada. hecino
 de de ella. El qual. fenzalibros. que
 de fad. racon. de lo que. En uare

cada quando que por nos fueren mandado y estameros o ramos a ten
 do el dho servicio y oficio de
 que an no saucir e lo yace y de
 los dho veinte y quatro mill ducados
 para las dhas guerras que abier
 de llevar a la dha villa de Murcia
 de que el dho Infante apoderado
 el dho contador para que de alli
 se nos acuda con ellos a los tienpos
 y plazos de sus ramos referidos y man
 damos que bautolo me manes lo nueff
 de secretario y contador de la dha
 con lato me de esta nueva carta da
 da en Madrid a dos dias del mes
 de septiembre de mill y seiscien
 tos y treinta años. Cobps. de sol
 na. Eligenca de melbor de mo
 lina. Eligenca de don fernan
 nando de ambrs farina. El dho
 enciado don Juan de una cer
 y carillo. Eligenca de josep. don
 bales. Y don fernando de vallejo
 secretario de el Rey nuestro

de vuestro señor y misericordiano de la
 dha villa de Murcia. Por mandado
 de don conacuerdos del dho el Rey con se
 ñor. Foma labacon = Bartolo
 me manes lo = don Diego de A
 lacon
 don P. H. Clipe de la Prigiant de Porcar
 de Hederos el conexo justiciario. no
 dormientes de la ciudad de Alca
 ras. nos fue fecho a relacion que para
 las dhas guerras que de presen
 te se nos ofrecen no se viades con
 veinte y quatro mill ducados enue
 llon pasados a buesbricosta en villa
 nueva de los Infantes en poder
 del contador que fue en nonbra
 de los pormarcos. Y de los alfrucar
 de hermanos y andres yrus. su fa
 ra. En doce años y doce pagas y ora
 se que auian de comenzar a ser
 de el dho dho de la data de esta nuef
 ra carta en adelante cada año
 de los mill ducados. con adiendo los
 de las mercedes contenidas en bues
 ra memoria de que se nos andado
 los despachos necesarios. Y en
 particular que nos se libre me

46

Record. En la facultad de separar a mi
 mismo de la licencia y facultad
 para que sea a guisa de arbitrio de
 los que ban puestos en buerbo memo
 ria e faltare por qual quier causas
 que me ayande coner y corran los de
 mas y usen dello. Todo el tienpo que
 cerraris para supli. la falta de los
 de mas de el tienpo de los de los uen
 taños lo qual se da a acci y aya
 sin por ello caer ni incurir en pena
 alguna y estamercé. oracemos aten
 do a los servicios que años no
 sacis. de los de los veinte y quatro
 mill ducados para las dhas. que
 se ha de que abeis. del Cuar. alca. de
 villa de Villanueva. de los ynfan
 tes. apoder. de el coto. contador
 para que de caeri no acuda con el
 para el coto. efectos. a los tien
 po. y placor. de nuro. de feridas. de
 lo qual ay a libro quenta. y racion
 para cada un. quando que por
 no fue mandado. y mandamos
 que Bartolome manes. nuestro
 secretario y contador. de la r. a
 con la tome de esta nueva

Esta nueva carta. dada en la
 ciudad de Cordia. de el mes de diciembre
 de mill y no cientos y treinta años. En
 obpo de vol. rona. El licenciado Mel
 cordemolina. El licenciado don fer
 nando ramirez Farina. El licencia
 do. don Juan. de umacer. y carillo
 El licenciado Joseph Gonzalez. Don
 fernando de Valles. secretario
 de el Rey. nuestro señor. y
 su escrivano. de camara. la fice. eff
 aru. Por su mandado. con acuerdo
 de los de el consejo. como la r. a
 con Bartolome manes. don Diego
 de Alarcón
 Don Felipe. Rey. Por quanto
 por parte de el Consejo. Justicia
 de el Reino. de la ciudad de alca
 ras. nos fue fecha relacion. que para
 la ocasion presente. qued e guerra
 de senos. de acian. nos seruiades. por un
 ynte y quatro mill ducados. que no
 son pagados. abuestracosta. En la r.
 villa de Villanueva de los Infantes
 En poder de el contador. que fue
 nombrado. por marcos. y xpo. Val

[Handwritten signature]

ff
fuear hermanos y Andres y sus sufs
for on doce años y doce años y quales
quea uian de Enpear. acuer. de des
El dia de la datta. de estanue stracar
En adelante cada año. dos mil
ducados. concediendo. y las mercedes
contenidas en nuestro memoriale
de que se acordado. los des pactos. ne
cessarios. y En particular. daros. Li
cencia y facultad. Para que desde
El dia de san miguel. del año pasado
de seiscientos y veinte y nueve. se
pudiere llevar. a el ganado. de serda
La abellota. de los montes pagando
de cada caueca. que entrare. abare
ar. de todo el suelo. de primal. arriba
y siendo primal. dos reales. y de
ay. auaso. medio real. y para que
no ay fraude. se abra de Requirir
ante la Justicia y comisarios. E
qual resfrito. se abra de acer. quince
dias antes de san miguel. de cada año
y lo que entraren. sin estar Requis
itados por los comisarios. que fue un
nombrados. para los adbitrios. que
se. abian concedido. y ante la Just

ff 22
y anticaxusticia. y uno de los escrivas
nos de la ayuntamiento. En el Ho
tiempo. lo tubiere perdido. y se aplias
se. de otras partes. xue. adbitrio
denunciado. y no se pudiese. y suplicar
fue. o lo mandaremos. conceder. o como
La nuestra merced fue. lo qual vrb
por los de En nuestro consejo. fue. acordado
que de uiamos demandar. dar. estanue
stracar. para los En la serracon
y no tubimos. por uenir. por la agua
ordamos. licencia. y facultad. Para que
desde el dia. de san miguel. del año
pasado. de mil y seiscientos. y
nueve. se pueda. abarar. y bare. En
Paragana. de serda. La abellota. de
los montes. de la ciudad. pagando.
de cada caueca. que entrare. a
bar. de todo el suelo. de primal. a
riua. y siendo primal. dos reales
y de ay. auaso. medio real. y para que
no ay fraude. en lo suso. dicho. haya
de Requirir. y resfrito. de. de prime
ro dia de mes de setiembre. de cada
año. a. tanue. nte. y odo. del. conque
El do resfrito. la. te. acere. ante

ff

Y quatro mill ducados para
Las dhas guerras que a
bi. de poner y depositar en la par
te de Lusar y a los tiempos. Y las
cos contenidas y declaradas
En la escritura de obligacion
que sobre ellos auer. Edo. Y
Fogados de lo qual ay a libro
quenta. Y racon para la dar
cada y quando que forma fu
re mandado. Y cumplidos. Y
cauados. Los dos veinte años
Por que se han andado. y concedido
Los dos arbitrios. no ueris. mas
de esta nuestra carta para el
lo Efecto. nistro. alguno. sin
tener para ces. e. por licencia
Y mandado nuestro. las penas
En que caen. Y incurren. los con
tes. Y Personae. que lo acaer
sin tenerla. Y mandamos. que
Bartolome manco. nuestro
Secretario. Y notario. de la rra
con. la tome. de esta nuestra car
ta. dada en Madrid. a

[Signature]

S. 2.



88. mrs. v. l. g. p. el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres. 24

Diez dias. del mes de Septiembre de
mil y seiscientos. y treinta años. El
Obispo de Solsona. El Licenciado mel
dor. de Molina. El Licenciado. Don
Fernando Banniz. Farinae. El
Licenciado Don Juan de Frias. merias
El Licenciado Joseph. Concal. Y
yo Don fernando de uallexo. de
cretario de el Rey. nuestro
Señor. y su secretario. de camara. la
fice. escriuir. Por sumandado. con
acuerdo. de los de el Consejo
de Tomo la Bacon. Bartolome manco. el
Don Diego de Alarcon. Valeriano
= Real. do = Enmendado. S. r. de S. r.

Conquida con los resubros originales de donde se a
lo. que se da en el dicho uel. a. chug. e. que mere mudo
de. escrito en uin. a. y. quatro. o. por. con esta. u. bri
cades. de. m. i. n. e. l. ff. en. la. d. i. c. h. a. f. o. r. t. a. l. e. a. d. i. c. h. o. d. i. a
me. j. a. n. o. d. i. c. h. o. s.

[Signature]
Alonso del Canio

Derechos con dos
pliegos de papel de
dos uelas. cinquena
y ochoreta.

Libro nuestro. no. se. a. n. g. s. o. n.
bien. por. m. e. l. a. s. u. n. d. u. e. c. o. n. o. l.
de. h. u. o. s. e. d. e. y. e. d. e. l. a. d. a. p. a. u. l. t. a. d.
de. n. u. e. s. t. r. o. s. con. un. p. a. p. e. l. y. e. s. c. r. i. t. u. r. a.
de. n. u. e. s. t. r. o. s.

